

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE
PERSPECTIVA DE GENERO
EN PROGRAMA PRESUPUESTARIO
Sociedad Igualitaria con Perspectiva
Incluyente y Desarrollo Integral.**

MINERAL DE LA REFORMA
EL COMPROMISO ES CONTIGO
2020 - 2024

ABRIL 2024



CONTENIDO

- I. GLOSARIO
 - II. ANTECEDENTES
 - III. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN
 - Objetivo general
 - Objetivos específicos
 - IV. ALCANCE
 - V. METODOLOGÍA
 - Estructura de la evaluación
 - Método de análisis
 - Tipo de preguntas
 - Consideraciones generales
 - Formato de respuestas
 - VI. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN
 - Sección I. Características generales del Pp
 - Sección II. Dimensiones de desigualdad de género que el Pp incorpora
 - Sección III. Análisis de la incorporación de la PEG en la planeación, operación y seguimiento del desempeño del programa
 - A. Planeación
 - B. Operación
 - C. Seguimiento del desempeño
 - Sección IV. Valoración final de la incorporación de la PEG en el Pp
 - Sección V. Análisis FODA
 - Sección VI. Conclusiones generales
 - VII. DISPOSICIONES GENERALES
 - Estructura del informe de evaluación
 - Productos y plazos de entrega
 - Responsabilidades y compromisos
- Nota técnica para la construcción de Indicadores de Género

I. GLOSARIO

Para efectos de los presentes Términos de Referencia se entenderá por:

Acciones Afirmativas: Conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, de acuerdo con el numeral I del artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Medias especiales, específicas y de carácter temporal a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad, de acuerdo con el artículo 15 séptimo de la Ley General para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, de acuerdo con el artículo 4 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Agenda 2030: Plan de acción mundial entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, basado en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que tiene por objeto asegurar el progreso social y económico sostenible en todo el mundo y fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Autonomía: Capacidad de las personas de tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, que les permitan actuar según sus propias aspiraciones y deseos en un contexto histórico propicio (Glosario de Igualdad de Género de ONU Mujeres, s.f.).

Brecha de Desigualdad: Medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos. Su importancia estriba en comparar cuantitativamente a mujeres y hombres con características similares, como edad, ocupación, ingreso, escolaridad, participación económica y balance entre el trabajo doméstico y remunerado, entre otros indicadores que sirven para medir la equidad de género.

CEDAW: Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Derechos Humanos de las Mujeres: Derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

Desigualdad de género: Consecuencia de la subordinación de las mujeres que tienen su sustento en las prácticas culturales discriminatorias y excluyentes que se presentan en todos los órdenes de la vida y en las diversas instituciones, naturalizadas hasta el punto de pasar desapercibidas hasta que se analizan con perspectiva de género.

Discriminación contra la mujer: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera, de acuerdo con el artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Empoderamiento de las Mujeres: Proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades, de acuerdo con el artículo 5, fracción X, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Empoderamiento: Conjunto de procesos vitales amplios que permiten adquirir capacidades y habilidades para fortalecer los recursos emocionales, intelectuales, económicos, políticos y sociales que permiten a cada mujer o grupo de mujeres, enfrentar, y erradicar las diversas formas de opresión, subordinación y sumisión de sus vidas.

Enfoque de interseccionalidad (acumulación de desventajas): Análisis interseccional que tiene como objetivo revelar las variadas identidades, exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de

la combinación de identidades, y considera los contextos históricos, sociales y políticos por lo que reconoce que una persona, al pertenecer a más de una comunidad a la vez, puede acumular discriminaciones o privilegios.

Estereotipos de género: Generalizaciones simplistas de los atributos de género, de las diferencias y los roles de las mujeres y los hombres.

Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de políticas públicas, programas, acciones que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada.

Género: Herramienta analítica referida a aspectos socio culturales que se utiliza para explicar cómo la sociedad establece reglas, comportamientos, responsabilidades y roles claramente diferenciados entre mujeres y hombres; se refiere a los atributos sociales y las oportunidades que se asocian a lo femenino y a lo masculino. El género determina lo que se espera, lo que se permite y lo que se valora en un hombre y en una mujer en un contexto específico (UNDG, 2003).

Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Igualdad sustantiva: Acceso al mismo trato y oportunidades para todas las personas que les permita el goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La igualdad sustantiva supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o políticas públicas, de acuerdo con el artículo 5, fracción V, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Indicadores de género: Herramientas que sirven para medir los cambios producidos en las relaciones de género. El cálculo de indicadores de género debe hacerse, siempre que sea posible y pertinente, para mujeres y hombres. La situación de la mujer en cada país puede tener como referencia a los hombres del mismo país o a otras mujeres de grupos sociales, etarios y étnicos distintos (CEPAL, 2006).

Instancia evaluadora: Unidad de Planeación y Evaluación, que de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo tiene atribución para realizar las evaluaciones de los Programas presupuestarios y Políticas Públicas.

Interseccionalidad: Herramienta para el análisis que facilita el trabajo de elaboración de políticas, programas y proyectos ya que permite el abordaje de múltiples discriminaciones que contribuyen a la comprensión de cómo, el conjunto de diversas identidades de las personas, influyen sobre su acceso desigual a los bienes y servicios sociales, así como a las oportunidades de participación en el desarrollo y en la toma de decisiones.

Lenguaje incluyente: Conjunto de usos del lenguaje que permite la construcción de discursos orales, escritos y visuales que reconocen la igualdad entre las mujeres y los hombres; elimina los usos y expresiones sexistas y discriminatorios del lenguaje; manifiesta la diversidad social; visibiliza y nombra de manera adecuada a los grupos y personas históricamente discriminados y contribuye a equilibrar las desigualdades. El uso incluyente del lenguaje no impide respetar las normas gramaticales de nuestro idioma, sino que aprovecha las posibilidades lingüísticas que ofrece.

Lenguaje sexista: Aquellos usos del lenguaje que invisibilizan a las mujeres, las subordinan, las humillan y estereotipan.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, de acuerdo con el artículo 5, fracción VI, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Políticas de Igualdad: Acciones para corregir los desequilibrios existentes entre las personas, en razón de su pertenencia a grupos discriminados, excluidos, segregados o marginados por razones de sexo, raza, pertenencia étnica, religión o preferencia sexual, entre otras. Considerar las diferencias y desigualdades entre los sexos. Las políticas de igualdad están dirigidas a contrarrestar las desigualdades que se asocian con las diferencias sexuales y persiguen alcanzar los derechos de las mujeres, para evitar que las desventajas ligadas al hecho de ser mujer.

Programa presupuestario (Pp): Acciones en las que participan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de acuerdo con las directrices contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo y en disposiciones legales y normativas, para atender un problema o una necesidad públicos, a través de la organización de los recursos de forma representativa y homogénea.

Progresividad: Principio que rige en materia de los derechos humanos implicando tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazo. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar, no puede retroceder. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado Mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos.

Trabajo doméstico y de cuidados no remunerado: Producción de servicios no remunerados destinados al mantenimiento y reproducción de los integrantes de los hogares mediante su consumo directo. Se trata de un trabajo fundamental para el bienestar de las personas, pero generalmente no reconocido como tal. Es realizado principalmente por las mujeres y suelen ser considerados trabajos que no requieren calificación, lo que conlleva a una subvaloración social, sustentada en estereotipos de género (ONU Mujeres, CEPAL, INEGI).

Trabajo: Todas las actividades realizadas por personas de cualquier sexo y edad con el fin de producir bienes o prestar servicios para el consumo de terceros o para uso final propio (OIT, 2013).

Transversalidad: Proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en la Administración Pública Municipal de Mineral de la Reforma.

Violencia contra las mujeres: Acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, de acuerdo con el artículo 5 fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Violencia de género: Término genérico para cualquier acto perjudicial incurrido en contra de la voluntad de una persona, y que está basado en diferencias socialmente adjudicadas entre mujeres y hombres (ONU Mujeres, s.f.-b).

II. ANTECEDENTES

Diversos elementos han contribuido a la definición de una política nacional, en materia de equidad de género. Entre ellos, es posible mencionar que, en 2001, se expidió la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, con el fin de impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo, programación y presupuesto de egresos de la federación; estimular la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas; y proponer, en el marco del PND, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD).

Por otra parte, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en 2006 busca procurar el "cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo". Para tal efecto, esta Ley determina que existirá una Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuyos objetivos son alcanzar la igualdad en la vida económica nacional, la representación y participación política equilibrada, la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales, la igualdad en la vida civil y la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo; definiendo acciones para llevar a cabo para alcanzar dichos objetivos. Dicha Ley establece, que la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres se implementa a través de tres instrumentos: Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, como el mecanismo articulado de estructuras, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal (APF) entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados y los Municipios a fin de efectuar acciones destinadas a la promoción y procuración de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; promueve, contribuye, coadyuva e instrumenta estrategias para encauzar la aplicación de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que debe proponer el Instituto Nacional de las Mujeres y se deberá integrar al propio Plan Nacional de Desarrollo y a los Programas Sectoriales que derivan de él; y Observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual tiene como objetivo la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia; esta tarea está a cargo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. De este modo, la Ley establece facultades y obligaciones para la administración pública y la legislatura a nivel federal, estatal y para los gobiernos municipales a fin de cumplir con los objetivos de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Así mismo, en 2007 se publicó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres a través de la coordinación de la Federación, las Entidades Federativas y

Municipios. Dicha Ley aporta elementos para identificar los hechos constitutivos de violencia contra la mujer, estableciendo los tipos de esta violencia: psicológica, física, patrimonial y económica, así como las modalidades en que esta violencia se manifiesta. Se identifican seis modalidades: violencia en el ámbito familiar, violencia laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, violencia política y violencia feminicida. La ley también determina formas y modalidades de intervención, tanto de autoridades federales como locales, para prevenir y sancionar estos tipos de violencia. Para alcanzar los objetivos fijados, la Ley establece el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PASEVCM), buscando la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales entre la Federación, Entidades Federativas y Municipios. Además, la Ley define instrumentos específicos de intervención ante la violencia contra la mujer, como son la alerta de violencia de género contra las mujeres, medidas para resarcir el daño ante la violencia feminicida, órdenes de protección y refugios para las víctimas de violencia.

Por otra parte, la Ley de Planeación establece en la fracción III de su artículo 2 que la planeación debe basarse en el principio de la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de vida, para lograr una sociedad más igualitaria; así mismo, conforme a la fracción VII en la perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo

Además, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 27 fracción III, que los presupuestos de egresos deberán contener las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género; y en artículo 111 que el sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los Programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género.

El Plan Municipal de Desarrollo de Mineral de la Reforma 2020-2024 y su Actualización en su Eje 4. Mineral de la Reforma incluyente, centrado en las personas, su cultura y su pertinencia prevé la implementación de acciones que contribuyen al desarrollo integral y empoderamiento de las mujeres Mineral Reformenses, a la erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres y niñas, a la igualdad en la participación para ocupar cargos de mandos medios y superiores mediante la estrategia de Igualdad de género, para alcanzar el Objetivo Estratégico 4.4. Desarrollo pleno e integral de las mujeres.

Todos estos elementos muestran el camino que ha tenido la definición de la política de equidad de género en nuestro país y en el Municipio y fundamentan el sustento para evaluar su aplicación.

III. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

Objetivo general

Valorar la incorporación de la Perspectiva de género (PEG) en la planeación, operación y seguimiento del desempeño del Programa presupuestario (Pp) Sociedad Igualitaria con Perspectiva Incluyente y Desarrollo Integral, respecto de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la normativa programática vigente.

Objetivos específicos

- Identificar y valorar la incorporación de la Perspectiva de género en el proceso de diseño del Programa presupuestario.
- Identificar y valorar la incorporación de la Perspectiva de género en los mecanismos de operación del Programa presupuestario.
- Identificar y valorar la incorporación de la Perspectiva de género en el diseño de los indicadores del Programa presupuestario, así como en el proceso de monitoreo.
- Identificar y valorar si el Programa presupuestario tiene la información y los indicadores de desempeño que permitan el análisis de género en su desempeño y resultados.
- Valorar, si los programas que conforman el Programa presupuestario y que están sujetos a Reglas de Operación, incorporaron en las mismas la Perspectiva de género.
- Valorar el grado de consolidación de la Perspectiva de género en el Programa presupuestario.

IV. ALCANCE

La presente evaluación pretende identificar hallazgos y recomendaciones a partir del análisis de la incorporación de la Perspectiva de género, considerando los elementos de planeación, operación y seguimiento del desempeño del Programa presupuestario **Sociedad Igualitaria con Perspectiva Incluyente y Desarrollo Integral**, conforme al Plan Municipal de Desarrollo de Mineral de la Reforma 2020-2024 y su Actualización, así como su articulación con la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres y el cumplimiento de la Agenda 2030.

V. METODOLOGÍA

Estructura de la evaluación

La Evaluación Específica de Perspectiva de Género (PEG) busca en primera instancia analizar las dimensiones de desigualdad de género en las que incide el Programa presupuestario, y posteriormente analizar la incorporación de la misma en el diseño, operación y seguimiento del desempeño del Programa presupuestario (Pp).

En la Sección II. Dimensiones de desigualdad de género que el Programa presupuestario incorpora, la Instancia evaluadora identificará los temas o subtemas en los que el Programa presupuestario evaluado incorpora las dimensiones de desigualdad de género referentes a la Perspectiva de Género.

Una vez que hayan sido identificada(s) la(s) dimensión(es) de la desigualdad de género que resultan relevantes para el Pp, la Instancia evaluadora deberá asegurarse de que todas las preguntas referidas en la Sección III. Análisis de la incorporación de la Perspectiva de Género en la planeación, operación y seguimiento del desempeño del Pp, sean aplicadas y contestadas de manera que proporcionen información sobre cada una de las dimensiones en la que incide el programa. La Sección III se compone, a su vez, de tres apartados, ocho subapartados y 40 preguntas relacionados en la Tabla 1.

Tabla 1. Distribución de apartados y preguntas

| APARTADO | PREGUNTAS | TOTAL |
|--|-----------|-----------|
| PLANEACIÓN | | 12 |
| Diagnóstico | 1- 6 | 6 |
| Diseño del programa | 7 - 12 | 6 |
| OPERACIÓN | | 18 |
| Bienes o servicios | 13 - 17 | 5 |
| Criterios de elegibilidad | 18 – 21 | 4 |
| Mecanismos documentados de selección | 22 – 26 | 5 |
| Mecanismos de implementación y efectos diferenciados | 27 – 30 | 4 |
| SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO | | 10 |
| Resultados | 31-39 | 9 |
| Recursos | 40 | 1 |

Método de análisis

La Evaluación se realizará principalmente mediante análisis de gabinete con base en la información y fuentes primarias proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social responsable del Programa presupuestario, documentos normativos, lineamientos, guías y criterios disponibles para promover e incorporar la Perspectiva de Género en los Pp, así como información y estadísticas públicas oficiales y demás información que la Instancia evaluadora considere necesaria para desarrollar y justificar el análisis.

De forma complementaria, se podrán programar y llevar a cabo entrevistas con las personas responsables de la operación del Pp u otra que resulte relevante, a fin de obtener información que complemente o fortalezca los hallazgos de la Instancia evaluadora, desarrollando para ello el método de análisis cualitativo que mejor responda a la necesidad de información identificada.

Tipo de preguntas

La evaluación se integra por un único tipo de pregunta con una valoración dicotómica (Sí o No):

- Cuando el Pp no cuenta con documentos ni evidencia para dar respuesta a la pregunta se considera información inexistente y, por tanto, la respuesta debe ser **NO**.
- Si el Pp cuenta con información para responder la pregunta, la respuesta es **SÍ**. En este caso, la Instancia evaluadora deberá definir el nivel de cumplimiento del Pp que contribuye al Plan Municipal de Desarrollo de Mineral de la Reforma 2020-2024 y su Actualización, a la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Agenda 2030, mostrando consistencia con la evidencia presentada y desarrollada en la justificación:
 - **Nivel 1. PEG incipiente:** cuando se han realizado esfuerzos iniciales para atender el aspecto analizado, pero estos aún no se consolidan en el diseño u operación del programa;
 - **Nivel 2. PEG en desarrollo:** cuando se han establecido acciones concretas para atender el aspecto analizado, pero éstas aún no han sido plenamente implementadas, o resultan insuficientes para el tema analizado.
 - **Nivel 3. PEG consolidada:** las prácticas se encuentran formalmente establecidas, operan de manera regular y se consideran suficientes para atender el aspecto analizado y contribuir a la reducción de desigualdades de género.

- Se podrá responder **NO APLICA** sólo cuando las particularidades del Pp evaluado no permitan responder a la pregunta. De presentarse el caso, se deben explicar las causas y los motivos de por qué **NO APLICA** en el espacio para la respuesta.

Consideraciones generales

Para todos los casos, y con independencia del tipo de pregunta de que se trate, se deberán atender las siguientes consideraciones generales al dar respuesta a las preguntas que integran la presente evaluación:

- I. El análisis que se presente en la respuesta deberá sustentarse en los hallazgos derivados de la revisión de gabinete y/o análisis cualitativo realizado por la Instancia evaluadora, incluyendo la referencia o evidencia documental y haciendo explícitos los principales argumentos empleados en la valoración.
- II. Para todos los casos donde el nivel de valoración de PEG sea de Nivel 2 o menor, se deberán incluir sugerencias puntuales de mejora para el cumplimiento de los criterios de valoración, las características o atributos que permitan al Pp alcanzar la máxima valoración de la pregunta. Las sugerencias de mejora deberán ser propuestas claras, concretas, justificadas y factibles de atender, para lo que se deberán considerar las particularidades del Pp, sus recursos materiales, humanos y financieros, así como la normativa en general, esto es, lineamientos, guías y criterios disponibles para promover e incorporar la PEG en los Pp.
- III. Las fuentes de información mínimas serán los documentos, estudios, informes y bases de datos proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Dependencia responsable del Pp, así como información y estadísticas oficiales. La Instancia evaluadora podrá utilizar fuentes de información adicionales a las especificadas para cada pregunta, cuando su aporte permita fortalecer el análisis y valoración que corresponda.
- IV. Se podrán considerar los informes o recomendaciones emitidas a través de otras evaluaciones o de las auditorías de las instancias fiscalizadoras.
- V. Se incluirá la referencia del informe, estudio, documento o fuente de información de la que se derive la valoración de la pregunta que corresponda y, en su caso, la dirección electrónica donde se encuentra. El listado de fuentes analizadas en la evaluación constituirá el **Anexo 1. Fuentes de información de la evaluación.**

- VI. La base metodológica general deberá ser la **MML** especificada en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (Guía MIR) y la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos (Guía Indicadores).
- VII. En caso de que la pregunta analizada tenga relación con otra(s) dentro de la evaluación, se deberá señalar esta situación, indicando la(s) pregunta(s) relacionada(s) y verificando la congruencia y consistencia en la argumentación. Lo anterior no implica que el nivel de respuesta otorgado a las preguntas relacionadas tenga que ser el mismo.
- VIII. Para las propuestas de indicadores, se deberá tomar como referencia la **Nota técnica para la elaboración de los indicadores de género** de los presentes Términos de Referencia.

Formato de respuestas

La respuesta a cada una de las preguntas que conforman esta evaluación deberá desarrollarse en un máximo de una cuartilla, considerando las especificaciones de formato y contenido que se presentan a continuación.

En caso de que exista la necesidad de extender la respuesta de una pregunta a más de una cuartilla, la Instancia evaluadora deberá enviar la información excedente como un Anexo de la evaluación.

a) Formato

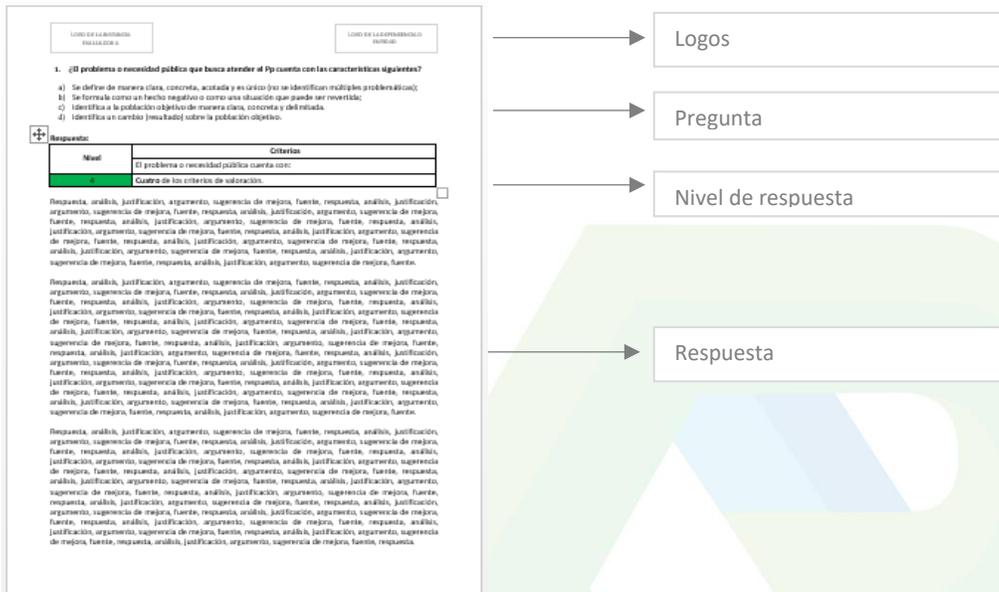
Se entenderá por una cuartilla al contenido que ocupe una hoja tamaño carta con fuente Arial de 12 puntos, interlineado sencillo y márgenes de 2 centímetros por lado o extremo de cada hoja. Este criterio se aplicará también para el resto de los apartados de la evaluación; por ejemplo, introducción, resumen ejecutivo o conclusiones, entre otros.

b) Contenido

Cada una de las hojas de respuesta deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- Papel membretado;
- La pregunta;
- En su caso, los criterios de valoración;
- El nivel de respuesta;
- El análisis que justifique la respuesta y la valoración otorgada, con base en la atención de las consideraciones específicas de cada pregunta.

Figura 1. Estructura de las hojas de respuestas



VI. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN

Sección I. Características generales del Programa presupuestario

Con base en los documentos estratégicos y normativos vigentes proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Dependencia responsable de la operación del Pp, se incluirá una breve descripción de las características más relevantes del programa incluyendo, como mínimo, los siguientes elementos:

- Identificación del Pp (nombre, siglas, modalidad, clave, Dependencia, año de inicio de operación, entre otros).
- Problema o necesidad que pretende atender, atenuar o resolver, analizando los datos estadísticos que se utilicen para la definición del problema.
- La contribución del Pp al Plan Municipal de Desarrollo de Mineral de la Reforma 2020-2024 y su Actualización, a la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Agenda 2030.
- Descripción de los objetivos del Pp, así como de los bienes o servicios que ofrece (componentes).



- Identificación y cuantificación de las poblaciones potencial y objetivo (analizando si se encuentra desagregada por sexo, por población rural, urbana, indígena y no indígena).
- Metas de Fin, Propósito y Componentes.
- Descripción de la manera en que el Pp aborda la PEG.
- Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal en curso.

Sección II. Dimensiones de desigualdad de género que el Pp incorpora

El propósito de identificación de dimensiones de desigualdad consiste en analizar el cumplimiento de la normatividad programática en materia de igualdad de género y las dimensiones de desigualdad de género que resultan relevantes para impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, dadas las características del Programa presupuestario evaluado.

En la siguiente tabla deben seleccionar con “X” los temas o subtemas en que el Pp evaluado incorpora las dimensiones de desigualdad de género referentes a la PEG.

Las dimensiones de desigualdad que se presentan en este documento son indicativas, más no exhaustivas. Parten del marco normativo sobre la igualdad sustantiva y no discriminación contra las mujeres y hombres que pretende facilitar la identificación de aspectos contenidos en los programas que de manera deliberada o no, tienen un impacto en la discriminación contra las mujeres o la reproducción de roles o estereotipos que determinan la exclusión y obstaculizan el acceso de las mujeres a los bienes o servicios que ofrece la Administración Pública Municipal.

El análisis de las presentes dimensiones será utilizado como referencia en la Sección II.

Tabla 2. Dimensiones de desigualdad de género

| | |
|---|--|
| 1. Discriminación. La discriminación contra la mujer se entiende como toda distinción exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer. | |
| a. Directa. Cuando existen reglas o prácticas que estigmatizan o excluyen a las mujeres, lesionando los derechos. | |
| b. Indirecta. Cuando las reglas, procesos y prácticas, que en apariencia son neutrales, tienen efectos que excluyen o vulneran los derechos fundamentales de las mujeres. | |
| 2. Estereotipos y roles de género. | |
| a. Estereotipos. Generalizaciones simplistas de los atributos de género, las diferencias y los roles de las mujeres y los hombres. Con frecuencias usadas para justificar la discriminación de género más ampliamente. | |

| | | | |
|---|---|------------------|--|
| <p>b. Roles de género. Los papeles, responsabilidades y tareas que la sociedad asigna a cada persona en función de su sexo, al asumir que los estereotipos son reales y que las mujeres tienen ciertas habilidades y aptitudes y los hombres otras.</p> | | | |
| <p>3. Uso de tiempo y trabajo no remunerado. Considera:</p> | | | |
| <p>a. Trabajo de cuidados no remunerado</p> | | | |
| <p>b. Trabajo doméstico no remunerado</p> | | | |
| <p>4. Autonomía y empoderamiento de las mujeres. La posibilidad de las mujeres de controlar su cuerpo, los recursos naturales, económicos, sociales, políticos, y de participar en la toma de decisiones en los asuntos comunes y públicos... contar con la capacidad y con condiciones concretas para tomar libremente las decisiones que afectan sus vidas.</p> | | | |
| <p>a. Autonomía económica. La capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres. Considera uso de tiempo y la contribución de las mujeres a la economía. Las diferencias entre mujeres y hombres en el acceso, uso y control sobre los bienes, servicios y recursos. Se relaciona directamente con la satisfacción de necesidades básicas y el desarrollo de capacidades.</p> | | | |
| <p>b. Autonomía física. El respeto a los derechos reproductivos de las mujeres y la violencia de género. La integridad y autonomía física son requisitos indispensables para el ejercicio de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.</p> | | | |
| <p>c. Autonomía en la toma de decisiones. La presencia de las mujeres en los distintos niveles de los poderes del Estado y a las medidas orientadas a promover su participación plena y en igualdad de condiciones. Relacionado con el estatus de las mujeres en las estructuras de poder y toma de decisiones. Las posibilidades reales de tomar decisiones sobre todo en lo relacionado con el aprovechamiento y el uso de los bienes y servicios que se deriven del programa.</p> | | | |
| <p>5. Participación en la toma de decisiones: En qué medida las mujeres están representadas en los grupos de trabajo que toman las decisiones del programa, en qué medida las mujeres participan en las organizaciones, grupo, pueblos indígenas y/o comunidades a las que atiende el programa.</p> | | | |
| <p>a.</p> | | <p>b.</p> | |
| <p>c.</p> | | <p>d.</p> | |
| <p>6. Acumulación de Desventajas (Interseccionalidad). El análisis de diferentes identidades que viven las personas en un contexto social (origen étnico, edad, condición social, económica, preferencias sociales, estado civil, entre otras), y que puede explicar que una persona experimente privilegios y desigualdades de manera simultánea o bien, acumular discriminaciones o privilegios.</p> | | | |
| <p>a.</p> | | <p>b.</p> | |
| <p>c.</p> | | <p>d.</p> | |
| <p>7. Violencia contra las mujeres. Situación de vulnerabilidad.</p> | | | |
| <p>a. Riesgo. Situación que puede desencadenar algún evento de violencia.</p> | | | |
| <p>b. Violencia contra las mujeres. Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.</p> | | | |
| <p>TIPOS</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Psicológica | | <p>ÁMBITOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Familiar • Laboral y docente • Escolar |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Física | | |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Económica | | |

| | | | | | |
|--|---------------|--|--|-----------------|--|
| | • Patrimonial | | | • Comunitaria | |
| | • Sexual | | | • Institucional | |
| | • Otra | | | • Política | |

Una vez que hayan sido identificada(s) la(s) dimensión(es) de la desigualdad de género que resultan relevantes para el Programa presupuestario evaluado, la Instancia evaluadora deberá asegurarse de que todas las preguntas referidas en la Sección III. Análisis de la incorporación de la PEG en la planeación, operación y seguimiento del desempeño del programa, sean aplicadas y contestadas de manera que proporcionen información sobre cada una de las dimensiones en la que incide el programa.

Una vez concluida la identificación de las dimensiones de desigualdad de género, la Instancia evaluadora deberá realizar un primer análisis con base en esta información.

Sección III. Análisis de la incorporación de la PEG en la planeación, operación y seguimiento del desempeño del programa

A. Planeación

1. Diagnóstico

El propósito de este apartado es disponer de información sobre el diagnóstico del Pp u otro instrumento de planeación equivalente, e identificar su contribución para la igualdad y no discriminación contra las mujeres. Será importante que las respuestas permitan la caracterización de la problemática, conocer las causas de la desigualdad o la discriminación y sus efectos en la sociedad. Para ello, es necesario que existan datos oficiales que sustente la intervención. Un aspecto a considerar es que el programa debe contar con estimaciones de la población objetivo, desagregada por sexo y por criterios interseccionales, a fin de tener un referente para su intervención.

Consideraciones:

1. En caso de que la respuesta de la pregunta sea de nivel 2 o menor, la Instancia evaluadora deberá incluir sugerencias puntuales de mejora para el cumplimiento de los criterios de valoración, las características o atributos que permitan al Pp alcanzar la máxima valoración de la pregunta, como se señala en el apartado II de las Consideraciones Generales.
2. Fuentes de información mínimas a utilizar para esta batería de preguntas: diagnóstico situacional, árbol de problemas del Pp, bases de datos del Pp como padrón de la población atendida, documentos normativos, informes, registros administrativos, registros de población atendida o receptores de acciones, reportes específicos del Pp, entre otros.

| Diagnóstico | No | NA | Sí | | |
|---|----|----|----|---|---|
| | | | 1 | 2 | 3 |
| 1. ¿En la definición y caracterización del problema se analizan variables e indicadores que permiten conocer la manera diferenciada en la que, el problema afecta a las mujeres y a las niñas? | | | | | |
| 2. ¿Existen brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en cuanto al problema identificado? | | | | | |
| 3. Una vez identificadas estas condiciones que son de interés para el programa, ¿se exploran las causas y los efectos que éstas tienen en la sociedad o las diferencias para mujeres y hombres? | | | | | |
| 4. ¿La estimación de la población objetivo se desagrega por sexo y por criterios interseccionales? | | | | | |
| 5. ¿El diagnóstico presenta información que justifica el hecho de que el Programa presupuestario lleve a cabo Acciones Afirmativas en favor de mujeres o niñas? | | | | | |
| 6. ¿Existe evidencia que sustente el tipo de intervención adoptado por el programa en materia de género? | | | | | |

2. Diseño

La importancia de este apartado estriba en identificar la arquitectura del Programa presupuestario evaluado con el propósito de comprobar que existe congruencia entre lo establecido en el diagnóstico y el diseño del programa, y si sus objetivos mencionan su aportación al problema de género.

Además, se espera conocer si el diseño del Programa presupuestario evaluado ha involucrado procesos de participación igualitaria entre mujeres y hombres, para su configuración, si dispone de un programa anual que considere la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, y si la definición de la población potencial consideró la PEG.

Consideraciones:

1. En caso de que la respuesta de la pregunta sea de nivel 2 o menor, la Instancia evaluadora deberá incluir sugerencias puntuales de mejora para el cumplimiento de los criterios de valoración, las características o atributos que permitan al Pp alcanzar la máxima valoración de la pregunta, como se señala en el apartado II de las Consideraciones Generales.
2. Fuentes de información mínimas a utilizar para esta batería de preguntas: diagnóstico del Pp, diagnósticos con relación a los temas de intervención del Pp, informes sobre el Pp o de los problemas que éste atiende, MIR del Pp, minutas de reuniones con actores de la sociedad civil, programa Anual de Trabajo o documento de planeación afín, registro de comunicaciones con actores de la sociedad civil, reglas de operación o documentos normativos del programa, etc.

| Diseño del Programa | No | NA | Sí | | |
|---|----|----|----|---|---|
| | | | 1 | 2 | 3 |
| 7. ¿En los objetivos del Programa presupuestario se identifica claramente la perspectiva de género? | | | | | |
| 8. ¿Los documentos del programa utilizan lenguaje incluyente y no sexista? | | | | | |
| 9. ¿Los documentos de planeación y operación del programa, como son, las ROP, la MIR, los Manuales o los Lineamientos específicos incluyen perspectiva de género? | | | | | |
| 10. ¿El programa asegura que, en sus estimaciones o datos estadísticos, estén desagregados por sexo, para caracterizar y cuantificar con PEG a la población potencial y objetivo? | | | | | |
| 11. ¿El Pp cuenta con un Programa Anual de Trabajo que incorpore objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación hacia las mujeres? | | | | | |
| 12. ¿La revisión periódica de la consistencia del programa incluye un proceso participativo con perspectiva de género, con actores de la sociedad civil o personas que pueden formar parte de la población objetivo del programa? | | | | | |

B. Operación

3. Bienes o servicios

En este apartado se espera identificar estrategias que contribuyan a la igualdad de género, eviten la adopción o reproducción de roles o que tomen en cuenta la división desigual del trabajo no remunerado. Estas estrategias pueden estar enunciadas en los documentos reglamentarios del programa. Dada la relevancia de la etapa de operación del Pp, se considera necesario precisar los componentes que entrega el Programa presupuestario a la población beneficiaria.

Consideraciones:

1. En caso de que la respuesta de la pregunta sea de nivel 2 o menor, la Instancia evaluadora deberá incluir sugerencias puntuales de mejora para el cumplimiento de los criterios de valoración, las características o atributos que permitan al Pp alcanzar la máxima valoración de la pregunta, como se señala en el apartado II de las Consideraciones Generales.
2. Fuentes de información mínimas a utilizar para esta batería de preguntas: documentos normativos, recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje, reglas de operación, lineamientos o documentos similares.

| Bienes o Servicios | No | NA | Sí | | |
|--|----|----|----|---|---|
| | | | 1 | 2 | 3 |
| 13. ¿El programa considera estrategias para reducir las desigualdades o la discriminación de género identificadas? | | | | | |
| 14. ¿El programa incluye Acciones Afirmativas para asegurar que las mujeres pueden participar en el programa en condiciones de igualdad con los hombres? | | | | | |
| 15. ¿El programa incluye Acciones Afirmativas para asegurar que el programa no cumple sus metas con trabajo no remunerado de las mujeres? | | | | | |
| 16. ¿El acceso a los bienes o servicios que el programa otorga no reproducen estereotipos de género? | | | | | |
| 17. ¿Las acciones derivadas del programa consideran la división desigual de mujeres y hombres del trabajo no remunerado? | | | | | |

4. Criterios de elegibilidad

Se espera que la Instancia evaluadora identifique si los criterios para el otorgamiento de bienes o servicios consideran las diferencias entre mujeres y hombres, la división desigual del trabajo no remunerado o utilizan lenguaje incluyente y no sexista. En los casos en que la Instancia evaluadora observe que se presenten sesgos de género, deberá señalarlos en los resultados del análisis.

Consideraciones:

1. En caso de que la respuesta de la pregunta sea de nivel 2 o menor, la Instancia evaluadora deberá incluir sugerencias puntuales de mejora para el cumplimiento de los criterios de valoración, las características o atributos que permitan al Pp alcanzar la máxima valoración de la pregunta, como se señala en el apartado II de las Consideraciones Generales.
2. Fuentes de información mínimas a utilizar para esta batería de preguntas: documentos normativos, recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje, reglas de operación, lineamientos o documentos similares.

| Criterios de Elegibilidad | No | NA | Sí | | |
|---|----|----|----|---|---|
| | | | 1 | 2 | 3 |
| 18. ¿Los documentos donde se establecen los criterios de elegibilidad o de acceso a los bienes o servicios que otorga el programa, utilizan lenguaje incluyente y no sexista? | | | | | |
| 19. ¿El programa incluye Acciones Afirmativas para asegurar que las mujeres tengan acceso prioritario a los bienes y servicios del programa? | | | | | |



| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| 25. ¿El programa implementa estrategias para facilitar el acceso a los beneficios del programa a mujeres con limitaciones derivadas del trabajo no remunerado o vinculadas a situaciones de vulnerabilidad? | | | | | |
| 26. ¿Los requisitos de selección no representan una limitante para las mujeres candidatas a los beneficios del programa? | | | | | |

6. Mecanismos de implementación y efectos diferenciados

En esta parte se espera saber si la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Dependencia responsable de la operación del Programa presupuestario evaluado ha solicitado o recibido capacitación con la finalidad de incorporar la PEG en la atención a la población beneficiaria, considerando el trato igualitario a mujeres y hombres, y si cuenta con infraestructura adecuada. Se espera que las condiciones para el otorgamiento de apoyos no generen riesgos de violencia contra las mujeres ni cargas de trabajo adicionales.

Se documentará la estrategia de capacitación con enfoque de género orientada a generar en el personal las capacidades y sensibilidad para la operación del Pp con PEG, señalando los programas definidos y sus estrategias de formación.

Consideraciones:

1. En caso de que la respuesta de la pregunta sea de nivel 2 o menor, la Unidad coordinadora de la evaluación deberá incluir sugerencias puntuales de mejora para el cumplimiento de los criterios de valoración, las características o atributos que permitan al Pp alcanzar la máxima valoración de la pregunta, como se señala en el apartado "ii" de las Consideraciones Generales.
2. Fuentes de información mínimas a utilizar para esta batería de preguntas: documentos normativos, recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje, reglas de operación, lineamientos o documentos similares.

| Mecanismos de implementación y efectos diferenciados | No | NA | Sí | | |
|---|----|----|----|---|---|
| | | | 1 | 2 | 3 |
| 27. ¿Las condiciones relacionadas con el acceso a los bienes o servicios del programa no generan riesgos ni violencia contra las mujeres? | | | | | |
| 28. ¿Las condiciones relacionadas con el otorgamiento de los apoyos del programa no generan cargas adicionales de trabajo para las mujeres? | | | | | |
| 29. ¿Existe y opera alguna estrategia para que el personal que opera el programa reciba de manera sistemática capacitación y otros recursos de desarrollo de capacidades institucionales para la implementación del Pp con enfoque de género? | | | | | |
| 30. ¿El programa prevé una estrategia mediante la cual la infraestructura destinada a su implementación coadyuve a que las personas beneficiarias reciban una atención con PEG? | | | | | |

C. Seguimiento del desempeño

7. Resultados

En este apartado se busca identificar si los indicadores del Pp consideran el enfoque de género. Además, si los mecanismos para la difusión de los avances del Pp consideran el efecto diferenciado para mujeres y hombres, o si se realizan consultas sobre el grado de satisfacción de los beneficiarios del programa.

El propósito es determinar si existe evidencia sobre la contribución del Pp a la reducción de las brechas de desigualdad de género.

Consideraciones:

1. En caso de que la respuesta de la pregunta sea de nivel 2 o menor, la Instancia evaluadora deberá incluir sugerencias puntuales de mejora para el cumplimiento de los criterios de valoración, las características o atributos que permitan al Pp alcanzar la máxima valoración de la pregunta, como se señala en el apartado II de las Consideraciones Generales.
2. Fuentes de información mínimas a utilizar para esta batería de preguntas: diagnóstico situacional del Pp, diagnósticos con relación a los temas de intervención del Pp, informes sobre el Pp o de los problemas que éste atiende, MIR del Pp, minutas de reuniones con actores de la sociedad civil, programa Anual de Trabajo o documento de planeación afín, registro de comunicaciones con actores de la sociedad civil, reglas de operación o documentos normativos del programa, documentos normativos, recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje, reglas de operación, lineamientos o documentos similares.

| Resultados | No | NA | Sí | | |
|---|----|----|----|---|---|
| | | | 1 | 2 | 3 |
| 31. ¿El programa tiene indicadores construidos con perspectiva de género para asegurar la igualdad de género o a la mejora de las condiciones de mujeres y niñas? Especificar en qué nivel de la MIR se ubican. | | | | | |
| 32. ¿Los indicadores de seguimiento se reportan con información desagregada por sexo? | | | | | |
| 33. ¿Los indicadores de seguimiento del desempeño del programa incluyen datos interseccionales de la población beneficiaria? | | | | | |
| 34. ¿El programa cuenta con estimaciones o datos estadísticos desagregados por sexo, que permita caracterizar y cuantificar con PEG a la población atendida? | | | | | |
| 35. ¿El material de difusión referente a los resultados, muestra el efecto diferenciado que tuvo el programa en mujeres y hombres? | | | | | |
| 36. ¿El programa cuenta con mecanismos para medir el grado de satisfacción de la población beneficiaria con PEG? | | | | | |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| 37. ¿El programa cuenta con mecanismos para recibir y atender con PEG, quejas o denuncias de las personas beneficiarias? | | | | | |
| 38. ¿Existe evidencia del efecto del Programa presupuestario en la población beneficiaria y las diferencias entre mujeres y hombres? | | | | | |
| 39. ¿El seguimiento histórico del programa sugiere que el programa efectivamente ayuda a disminuir la desigualdad de género? | | | | | |

8. Recursos

El propósito de este apartado es conocer la distribución de los recursos presupuestarios del Programa presupuestario.

Además, explorar si los recursos presupuestarios asignados a la atención de problemas de género guardan relación con la distribución espacial del problema de desigualdad de género en el que incide el programa.

Consideraciones:

1. Fuentes de información mínimas a utilizar para esta batería de preguntas: Presupuesto de Egresos de la Federación, Presupuesto de la Egresos de la Entidad y del Municipio.

| Recursos | No | NA | Sí | | |
|--|----|----|----|---|---|
| | | | 1 | 2 | 3 |
| 40. ¿Existe alguna política para la asignación de recursos presupuestarios para la atención de problemas de género en estados y municipios acorde con la distribución geográfica del problema de género? | | | | | |

Sección IV. Valoración final de la incorporación de la PEG en el Pp

Para la valoración cuantitativa de los resultados obtenidos del análisis de la incorporación de la PEG en el Pp, a través de la aplicación del cuestionario de la Sección III. Análisis de la incorporación de la PEG en la planeación, operación y seguimiento del desempeño del programa, se deberá considerar el valor asignado a cada una de las respuestas definidas conforme a la Tabla 3.

Tabla 3. Valores asignados a cada respuesta

| Posibles Respuestas | Valor asignado |
|---------------------|----------------|
| Sí | |
| Incipiente | 1 |
| En desarrollo | 2 |
| Consolidado | 3 |
| No | 0 |
| No aplica | - |

La valoración cuantitativa general de la incorporación de la PEG en el Pp se obtendrá a través de un promedio simple, estimado a partir de la sumatoria de los valores correspondientes a cada respuesta y el total de preguntas. En los casos en que una pregunta “No aplique” al programa evaluado, la estimación del promedio omitirá dicha pregunta.

La Instancia evaluadora deberá presentar la valoración final en apego a la Tabla 4, el resultado deberá oscilar entre 0 y 3, interpretándose:

- Carente de PEG (0), el caso en que no exista evidencia de que el Pp ha incorporado el elemento de la PEG analizado;
- Incipiente (1), cuando el Pp ha adoptado algunas iniciativas para integrar la PEG pero de una manera inicial y presenta retos importantes;
- En desarrollo (2), cuando el Pp ha incorporado la PEG y muestra avances progresivos en la materia, pero presenta áreas de mejora por lo que prevalecen riesgos respecto del elemento analizado;
- Con PEG (3), cuando el Pp evaluado, incorpora la PEG y promueve la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Tabla 4. Valores asignados a cada respuesta

| APARTADOS | NÚMERO PREGUNTAS | VALORACIÓN |
|--|------------------|------------|
| PLANEACIÓN | 12 | 27 |
| DIAGNÓSTICO | 6 | 9 |
| PREGUNTA 1 | | 2 |
| PREGUNTA 2 | | 1 |
| PREGUNTA 3 | | 3 |
| PREGUNTA 4 | | 2 |
| PREGUNTA 5 | | 1 |
| DISEÑO DEL PROGRAMA | 6 | 18 |
| OPERACIÓN | 18 | ... |
| BIENES O SERVICIOS | 5 | ... |
| CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD | 4 | ... |
| MECANISMOS DOCUMENTADOS DE SELECCIÓN | 5 | ... |
| MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN Y EFECTOS DIFERENCIADOS | 4 | ... |
| SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO | 10 | ... |
| RESULTADOS | 9 | ... |
| RECURSOS | 1 | ... |
| TOTAL | 40 | ... |

| | |
|-----------------|-----|
| PROMEDIO | ... |
|-----------------|-----|

Sección V. Análisis FODA

A partir del análisis de las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas (FODA) del Programa presupuestario, la Instancia evaluadora deberá emitir recomendaciones claras, objetivas, factibles y fundamentadas en el análisis de la perspectiva de género desarrollado a lo largo de la evaluación. Además, su contenido deberá orientar a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Dependencia responsable del Pp o a otros tomadores de decisiones para la atención de las áreas de mejora identificadas para contribuir a la igualdad entre mujeres y hombres. Dicho análisis se deberá realizar conforme al siguiente formato:

| Sección de la evaluación: | Fortaleza y/u oportunidad | Pregunta de referencia | Recomendación | Tiempo de atención |
|---------------------------|---------------------------|------------------------|---------------|--------------------|
| | | | | |
| Sección de la evaluación: | Debilidad y/o amenaza | Pregunta de referencia | Recomendación | Tiempo de atención |
| | | | | |

Sección VI. Conclusiones generales

Las conclusiones generales de la evaluación deberán presentarse de forma concisa, destacando los hallazgos estratégicos de manera sintética y esquemática, a fin de facilitar su lectura y comprensión.

Las conclusiones deberán fundamentarse en el análisis y la valoración realizada en cada una de las Secciones de la evaluación, sin embargo, se debe procurar no elaborar en este apartado una síntesis de la evaluación, toda vez que este contenido corresponde al resumen ejecutivo de la misma.

Los argumentos presentados en este apartado deberán ser consistentes con las respuestas a las preguntas de la evaluación, con la valoración final de la incorporación de la PEG, así como con los hallazgos y recomendaciones de mejora.

La extensión de las conclusiones generales no deberá ser mayor a una cuartilla.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

Estructura del Informe Final de evaluación

El informe final de la presente evaluación deberá observar la siguiente estructura:

1. Resumen Ejecutivo
2. Introducción
3. Descripción General del Programa presupuestario evaluado
4. Objetivos de la evaluación
5. Metodología
6. Estructura de la evaluación
 - I. Características generales del Pp
 - II. Dimensiones de Perspectiva de Género que el Pp incorpora
 - III. Análisis de la incorporación de la Perspectiva de Género
 - a) Planeación
 - b) Operación
 - c) Seguimiento del desempeño
7. Valoración Final del Programa presupuestario evaluado
8. Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas y Recomendaciones
9. Conclusiones
10. Ficha Técnica
11. Fuentes de información de la evaluación

El informe deberá presentarse integrado por la totalidad de los apartados, en formato Word y PDF, con los anexos en el formato que corresponda según la naturaleza del archivo. La fuente será Arial 12, espaciado sencillo, con márgenes personalizados de 2 cm por lado (izquierdo y derecho). Incluirá, el índice o tabla de contenidos y la numeración de página.

Productos y plazos de entrega

La Instancia evaluadora deberá cumplir con el calendario de entregas conforme la siguiente tabla:

| Productos | Período de ejecución |
|---|---------------------------------------|
| Informe final de la Evaluación Específica de Perspectiva de Género en Programa Presupuestario Sociedad Igualitaria con Perspectiva Incluyente y Desarrollo Integral, con la estructura establecida en presentes Términos de Referencia. | Del 15 junio al 15 de agosto del 2024 |

Durante el desarrollo de la evaluación, se deberá considerar la realización de mínimo tres reuniones: una inicial para la presentación de la evaluación; una intermedia; así como una reunión final, una vez elaborado el Informe Final, para la presentación de los principales resultados de la evaluación.

Responsabilidades y compromisos

En el proceso participarán 2 actores: la Unidad de Planeación y Evaluación como Instancia evaluadora y la Secretaría de Desarrollo Humano y Social como Dependencia responsable del Programa presupuestario evaluado.

Corresponde a la Instancia evaluadora:

- Presentar el listado de requerimientos de información, en tiempo y forma, a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, para efectos de la investigación evaluativa; y
- Valorar las adecuaciones que se deriven de la retroalimentación realizada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social al Informe de evaluación y en su caso incorporar aquellas que sean de relevancia para el proceso de evaluación.

Corresponde a la Dependencia responsable del Programa presupuestario evaluado:

- Suministrar oportunamente la documentación e información necesaria sobre el Programa presupuestario evaluado, para el desarrollo del proceso de evaluación;
- Atender y resolver las dudas que presente la Instancia evaluadora;
- Participar en la revisión y retroalimentación de los productos e informe de la evaluación;
- Colaborar en la identificación de compromisos de mejora que sean susceptibles de adoptarse para la atención de las recomendaciones emitidas por la Instancia evaluadora; y
- Utilizar los resultados de la evaluación.

| | |
|--|---|
| <p>Forma de cálculo</p> | <p>Población de un sexo (mujer u hombre) de la categoría <i>j</i> entre la población total del mismo sexo.</p> |
| <p>Algoritmo</p> | |
| $IC = \frac{P_{mas_j}, P_{fem_j}}{TP_{mas}, TP_{fem}} * 100$ | <p><i>IC</i> Índice de Concentración por sexo</p> <p><i>P_{mas_j}</i> Población masculina de la categoría <i>j</i></p> <p><i>P_{fem_j}</i> Población femenina de la categoría <i>j</i></p> <p><i>TP_{mas}</i> Total de población masculina</p> <p><i>TP_{fem}</i> Total de población femenina</p> |

| <p>Brecha de Género</p> | |
|--------------------------------|---|
| <p>Definición</p> | <p>Distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Cuando los indicadores se refieren a tasas o porcentajes, la brecha de género se presenta en puntos porcentuales. Por convención, la brecha se calcula restando el indicador de hombres al de mujeres, así una brecha negativa representará desigualdad en favor de los hombres y en contra de las mujeres.</p> |
| <p>Forma de cálculo</p> | <p>Indicador correspondiente a población femenina menos el mismo indicador correspondiente a población masculina.</p> |

| Algoritmo | |
|-----------------------|--|
| $BG = TPfemx - TPmas$ | <p>Donde:</p> <p><i>BG</i> Brecha de género</p> <p><i>TPmas</i> Total de población masculina</p> <p><i>Pfem_k</i> Población femenina de la categoría <i>k</i></p> |

| Índice de Feminidad | |
|---|---|
| Definición | Proporción de mujeres con relación a los hombres en una categoría para una variable determinada. |
| Forma de cálculo | Población femenina entre la población masculina de la categoría <i>h</i> por cien. |
| Algoritmo | |
| $IF = \left(\frac{Pfem_h}{Pmas_h} * 100 \right)$ | <p><i>IF</i> Índice de Feminidad</p> <p><i>Pfem_h</i> Población femenina de la categoría <i>h</i></p> <p><i>Pmas_h</i> Población masculina de la categoría <i>h</i></p> |